24249 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de septiembre de 1983.*

SORTEO DE «SEPTIEMBRE»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billte número 60457

Consignado a Burgo de Osma.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 60456 y 60458
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 60401 al 60500, ambos inclusive (excepto el 60457).
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 57
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 18368

Consignado a Reus, Tarragona y Madrid.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 18367 y 18369.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 18301 al 18400, ambos inclusive (excepto el 18368)

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el número 64556

Consignado a La Coruña.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 64555 y 64557.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 64501 al 64600, ambos inclusive (excepto el 64556).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

039	393	798
065	404	819
075	438	830
224	658	886
303	660	977
336	756	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 4

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24250 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de septiembre de 1983.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie

Premios de cada serie		Pesetas
	UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
1	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1	de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1	de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280	de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2	aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.040.000
2	aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	575.000
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384		138.312.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24251 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de septiembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,57	154,14
Billete pequeño (2)	147,08	154,14
1 dólar canadiense	120,21	125,32
1 franco francés	18,43	19,12
1 libra esterlina	221,73	230 05
1 libra irlandesa (4)	174,64	181,19
1 franco suizo	68,42	70,98
100 francos belgas	274,56	284,86
marco alemán	55,53	57,61
100 liras italianas (3)	9,31	10,24
1 florín holandés	49,62	51,48
corona sueca (4)	18,72	19 52
1 corona danesa	15,37	16,02
1 corona noruega	19,83	20,68
1 marco finlandés (4)	25 83	26 92
100 chelines austriacos	786,74	820,18
100 escudos portugueses (5)	114,88	119,56
100 yens japoneses	60,59	32,46
Otros billetes:		
1 dirham	16,71	17,41
100 francos CFA	37,07	38,22
1 cruceiro	0,10	0,11
1 bolívar	9,47	9,76
1 peso mejicano	0,86	0,89
1 rial árabe saudita	42,52	43,83
1 dinar kuwaití	478,51	493,31

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24252 *ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 1983 disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.381/1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera) con el número 306.381, interpuesto por la «Compañía Mercantil Promociones Pirenaicas, S. A.», contra resoluciones del Consejo de Ministros de 11 de abril y 12 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Promociones Pirenaicas, S. A." contra la Administración, impugnando las resoluciones del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1980, denegotorio de la petición de la Sociedad recurrente de que le fueran otorgados o reconocidos los beneficios fiscales y económico-financieros contenidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con la concesión de que es titular, para construcción, conservación y explotación de un túnel en la sierra del Cadí, y contra la del mismo Organo de fecha 12 de diciembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 22 de junio de 1983, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

24253 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Sevilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 1-SE-364. «Mejora local. Autopista Sevilla-Huelva. Enlace con el camino vecinal de Pilas a Carrión de los Céspedes». Provincia de Sevilla.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar el día y hora que al final se indican, en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 1-SE-364. «Mejora local. Autopista Sevilla-Huelva. Enlace con el camino vecinal de Pilas a Carrión de los Céspedes.» Provincia de Sevilla. Las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública a tenor de lo que prescribe el artículo 1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla y los diarios «ABC» y «Correo de Andalucía», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación anexa de propietarios, bienes y derechos afectados, bien mediante escrito dirigido a este Centro hasta el día señalado para el levantamiento de actas, o bien en el momento del mismo.

Término municipal de Carrión de los Céspedes

Día 29 de septiembre de 1983.—Fincas números 1 al 4, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento. Fincas números 5 al 8, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento. Fincas números 9 al 12, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento. Fincas números 13 al 16, a las doce treinta horas, en el Ayun-